

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, con RUC N° 20383045267, con domicilio legal en Av. Manuel Olgúin N° 375, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor **JORGE LEONCIO MURILLO NUÑEZ**, identificado con DNI N° 29596170, y el señor **ALDO DE LA CRUZ PECEROS**, identificado con DNI N° 09810175, según facultades inscritas en la partida Registral N° 11363057, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante se les denominará **VOLCAN**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JORGE LUIS ANGULO TEJADA**, identificado con CIP N° 199506 y DNI N° 19238510, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2023-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **VOLCAN** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1530-2019-IN, de fecha 7 de octubre de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 25 de octubre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación que asumirán las partes para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Unidades de Producción de **VOLCAN**), incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 0883-2021-IN de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcán Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional de Perú, con el objeto de i) renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales, a partir del 26 de octubre de 2021; y (ii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 25 de octubre de 2021.
- 1.5 Considerando la Carta N° 030-CSP-2023 remitida por **VOLCAN**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 26 de setiembre de 2023, los representantes de **VOLCAN** y **LA PNP** acordaron suscribir la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; y modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: De la designación de coordinadores institucionales, referido al coordinador institucional de **LA PNP**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 27 de octubre de 2023.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima: De la designación de coordinadores institucionales, referido al coordinador institucional de **LA PNP**, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

(...)

7.2 *Por parte de LA PNP:*

- *El/La Jefe/a de la Macro Región Policial Junín o a quien designe".*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



JORGE LEONCIO MURILLO NUÑEZ
Apoderado
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

JORGE LUIS ANGULO TEJADA
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú

ALDO DE LA CRUZ PECEROS
Apoderado
VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.